

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE ARAUCA
JUZGADO CIVIL DE CIRCUITO DE ORALIDAD de ARAUCA

AUDIENCIA PARÁGRAFO ART. 372 DEL C.G.P.

Ciudad: ARAUCA (ARAUCA)

Fecha y hora: 1 de diciembre de 2022; 10:09 a.m.

Proceso: PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN CAMBIARIA ENRIQUECIMIENTO
SIN CAUSA CAMBIARIO EXCEPCIÓN PREVIA

Radicado: 2021-00034-00.

Demandantes: IDEAR.

Demandados: AGROPECUARIA GARRIDO LONDOÑO E.U. EN
LIQUIDACIÓN Y OTROS.

Instalada la audiencia y luego de la presentación del señor Juez, se deja constancia de la asistencia de SHEYLA OJEDA gerente encargada del Idear su apoderada Dra. MARITZA PEREZ HUERTAS, el Dr. ELVIS YONEY ABRIL GUERRERO apoderado de la demandada, la señora GILMA GUERRERO LONDOÑO en calidad de persona natural y como representante legal AGROPECUARIA GARRIDO LONDOÑO E.U. EN LIQUIDACIÓN y el señor JOSE RODRIGO OJEDA testigo -Director del Centro de Conciliación.

Para iniciar se le previene a las partes e intervinientes que deberán obedecer las órdenes aquí impartidas, mantener la compostura, el debido decoro y respeto.

Podrán hacer uso de la palabra o desconectarse antes de terminar la audiencia cuando el despacho lo autorice. Por lo tanto, deberán permanecer en silencio, no se podrá realizar señas o manifestaciones verbales en audiencia.

Deberán los asistentes mantener apagados los audios, salvo cuando sea el momento de sus intervenciones. Igualmente deberán tener en silencio sus celulares o cualquier otro aparato que interrumpa la audiencia.

En el curso de la misma está prohibido ingerir alimentos y bebidas, salvo agua.

Para hacer respetar las reglas mencionadas, como Juez, ejerceré de ser el caso, los poderes disciplinarios y correccionales de ley.

Se concede el uso de la palabra a los asistentes para efectos del registro en el sistema de audio con que cuenta esta instancia judicial.

(Audio 1 Min 08:32 a 0:09:52) **CONTROL DE LEGALIDAD.**

Se concede el uso de la palabra a los apoderados de las partes para que manifiesten si existe alguna medida de saneamiento que deba adoptarse.

Por parte del Despacho no hay medida de saneamiento que adoptar, toda vez, que el proceso se viene adelantando por la cuerda procesal correspondiente y las partes están representadas por los apoderados debidamente reconocido, siendo profesionales que han ejercido su derecho de acción y de defensa. Notificados en estrados.

(Audio 1 Min 09:53 a 1:45:41 y Audio 2 Min 00 a 46:18) **ETAPA DE EXCEPCIONES PREVIAS**

PRIMERO: DECLARAR no probada las excepciones previas propuestas por el apoderado de la parte demandada denominadas "*INEPTITUD DE LA DEMANDA POR FALTA DE LOS REQUISITOS FORMALES POR NO HABERSE ACREDITADO EL AGOTAMIENTO DE LA CONCILIACION PREJUDICIAL e INEPTITUD DE LA DEMANDA POR INDEBIDA ACUMULACION DE PRETENSIONES*" conforme a los preceptos antes esbozados.

SEGUNDO: CONDENAR en costas a la parte demandada a favor de la parte demandante en 1 SMMLV.

Notificados en estrados.

(Audio 2 Min 46:34) Apoderado de la parte demandada interpone recurso de Reposición y subsidio de apelación. Sustenta

(Audio 2 Min 1:08) NO REPONE y NIEGA RECURSO DE APELACION

Notificados en estrados. SIN RECURSOS

(Audio 2 Min 1:09:45 a 1:39:16) **ETAPA DE CONCILIACION.**

Se declara fallida. Notificados en estrados.

(Audio 2 Min 1:39:33 a 1:40:32) **CONTROL DE LEGALIDAD.**

Se concede el uso de la palabra a los apoderados de las partes para que manifiesten si existe alguna medida de saneamiento que deba adoptarse.

Por parte del despacho no hay medida de saneamiento que adoptar, toda vez, que el trámite se viene adelantando por la cuerda procesal

correspondiente y las partes están representadas por apoderado debidamente reconocido, profesionales, que han ejercido su derecho de acción y de defensa.

Notificados en estrados. SIN RECURSOS

(Audio 2 Min 1:40:39 a 2:19:04) **INTERROGATORIO DE PARTE:**

(Audio 2 Min 1:40:39 a 1:45:50) **PARTE DEMANDANTE:** Se le ordena a la Representante Legal de la entidad IDEAR doctora SHEYLA OJEDA de conformidad con el artículo 195 CGP. Allegar el interrogatorio de forma escrita en el término de dos (2) días.

1. Generales de ley.
2. Indique como se dio la figura que dio lugar a la demanda de Enriquecimiento sin Causa.
3. Manifieste al despacho cuánto asciende la deuda dejada de pagar por los señores demandados **AGROPECUARIA GARRIDO LONDOÑO E.U. EN LIQUIDACIÓN**, representado legalmente por GILMA GARRIDO LONDOÑO.
4. SIRVASE MANIFESTAR en que se configura el enriquecimiento y empobrecimiento y si esta fue a base de una justa causa.
5. Manifieste al despacho si los demandados han hecho pagos parciales de la obligación.
6. Manifieste al despacho si han iniciado a raíz del pagaré firmado algún proceso ejecutivo para tal fin, en caso positivo, en qué estado se encuentra.

PARTE DEMANDADA

(Audio 2 Min 1:46:52 a 2:19:03) se procede a recepcionar el interrogatorio de la Representante Legal de **AGROPECUARIA GARRIDO LONDOÑO E.U. EN LIQUIDACIÓN**, representado legalmente por GILMA GARRIDO LONDOÑO:

(Audio 2 Min 2:19:07 a 3:18:03) **FIJACION DE HECHOS Y PRETENSIONES.**

(Audio 2 Min 3:18:04 a 3:36:49): **ETAPA DE PRUEBAS**

- **DOCUMENTALES:** Téngase Las Presentadas Con La Demanda Y Su Contestación
- **INTERROGATORIO DE PARTE:** Téngase a lo Practicado En Esta Audiencia.
- **PRUEBAS PARTE DEMANDANTE y DE OFICIO:**

Por secretaría del despacho allegará el proceso digitalizado 2018-00102 y el proceso 2009-00013. Término 2 días.

➤ **PRUEBA DESISTIDA POR LA PARTE DEMANDANTE:**

Derecho de petición al Banco Davivienda.

Notificado en Estrados: Sin Recursos.

No siendo otro el motivo de la presente audiencia se fija para las 10:00 a.m. del 12 de diciembre de 2022 para llevar a cabo la Audiencia de Instrucción y Juzgamiento. Se termina siendo las 6:37 p.m.

El juez,

JAIME POVEDA ORTIGOZA

Elaboró: DCSR
Revisó: KARJ

Firmado Por:
Jaime Poveda Ortigoza
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Arauca - Arauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d3c8a0bf1653f31602c80638f4fc6f11f45ffc2754654b71cd372a2c451340de**

Documento generado en 05/12/2022 03:01:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>